



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, CUYA VOCERA Y AGENTE DE MANEJO ES FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Entre los suscritos, a saber: (i) **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVÍ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.085.457 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros, identificada con el NIT 800.178.148-8, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 del 31 de octubre de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución No. 4.535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio en Bogotá D.C., con Matrícula Mercantil No. 00522421 del 3 de noviembre de 1992 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., todo lo cual consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por las referenciadas entidades, quien en adelante se denominará el **"REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS"** y/o la **"FIDUCIARIA"** y (ii) **EDWIN ROBERTO DÍAZ CHALA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.686.493 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** (el **"AGENTE DE MANEJO"**), sociedad de servicios financieros constituida mediante escritura pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría 1a del círculo notarial de Cali (Valle), autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, vocera y agente de manejo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS**, identificado con NIT 800.256.769-6, constituido mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable del 2 de febrero de 2006, quien en adelante se denominará el **"PEI"**, y en conjunto con la **FIDUCIARIA** se denominarán las **"PARTES"**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **PEI** es un vehículo de inversión administrado por el **AGENTE DE MANEJO**, cuyo administrador inmobiliario es la sociedad **PEI ASSET MANAGEMENT S.A.S.**, encontrándose constituido como un patrimonio autónomo que invierte en activos inmobiliarios generadores de renta y que emite títulos participativos para su comercialización en el mercado de valores.

SEGUNDA: Que el **PEI** cuenta con un programa de emisión y colocación de títulos denominados títulos estrategias inmobiliarias (**"TEIS"**), cuyos términos y condiciones se especifican en el prospecto de emisión y colocación de los **TEIS**.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, CUYA VOCERA Y AGENTE DE MANEJO ES FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

DÉCIMA: Que en atención a lo anterior, las **PARTES** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan modificar la Cláusula VIII del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS**, la cual se entenderá pacta de la siguiente forma:

"CLÁUSULA VIII **Honorarios**

El Representante Legal de los Inversionistas tendrá derecho al cobro de honorarios, por la representación legal de los Inversionistas en los siguientes términos:

- i. Dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA o proporcional por fracción de mes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al vencimiento de cada mes durante la vigencia de este Contrato, siempre que el RLI no esté en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.*
- ii. Estos honorarios constituyen una contraprestación por todas y cada una de las gestiones asumidas por el Representante Legal de los Inversionistas conforme al objeto del presente Contrato, particularmente en lo que hace referencia a su participación como miembro del Comité Asesor y representante legal de los Inversionistas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. Por lo anterior, el RLI no tendrá derecho al cobro de honorarios adicionales por la ejecución de las obligaciones objeto de este Contrato.*
- iii. Cualquier otra labor adicional que no esté comprendida bajo el objeto de este Contrato se facturará en forma adicional, previo acuerdo entre las Partes*

El Agente de Manejo, en su calidad de vocero del PEI, se obliga a reconocer y pagar intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer el Representante Legal de los Inversionistas para obtener el recaudo de los valores adeudados o para dar por terminado el Contrato. En virtud de lo anterior y para todos los efectos legales y judiciales a que

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 – 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@sumabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, CUYA VOCERA Y AGENTE DE MANEJO ES FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

hubiere lugar, el presente Contrato presta mérito ejecutivo. Así mismo, y en caso de incumplimiento de los pagos a que hace referencia la presente cláusula, el Agente de Manejo en calidad de vocero del PEI suscribe en la misma fecha de la suscripción del presente Contrato, un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor del Representante Legal de los Inversionistas.

El Agente de Manejo, en calidad de vocera del PEI, mediante el presente documento faculta al Representante Legal de los Inversionistas a reportar el estado de la cartera a las centrales de riesgo e información financiera."

SEGUNDA: Que las PARTES reemplazan la palabra "comisión" a lo largo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS por "honorarios", entendiéndose de esta forma que la remuneración a cargo del AGENTE DE MANEJO y a favor de la FIDUCIARIA por la prestación de los servicios se realiza exclusivamente por concepto de honorarios.

TERCERA: Las Cláusulas y estipulaciones no modificadas mediante el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS suscrito el día 14 de octubre de 2020, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente Otrosí No. 1 se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los: veintiséis (26) días de abril de 2021.

FIDUCIARIA,

**RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO
CHIRIVÍ**
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A.

FIDEICOMITENTE,

EDWIN ROBERTO DÍAZ CHALA
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTÓNOMO ESTRATEGIAS
INMOBILIARIAS

Elaboró: MFMG
Revisó y aprobó: ERHR

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@sumabogados.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS, CUYA VOCERA Y AGENTE DE MANEJO ES FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

TECERA: Que los titulares y propietarios de los **TEIS** ostentan la calidad de inversionistas del **PEI** (los "**INVERSIONISTAS**").

CUARTA: Que de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato de Fiducia por medio del cual se constituyó el **PEI** y el cual forma parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**, el programa de emisión y colocación de títulos participativos tiene un representante legal de los inversionistas quien es la sociedad fiduciaria seleccionada por la Asamblea General de los Inversionistas. (según se define en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**).

QUINTA: Que el 29 de septiembre de 2020, la Asamblea General de Inversionistas del **PEI** en reunión ordinaria de segunda convocatoria, nombró y designó a la **FIDUCIARIA** como nuevo representante legal de los inversionistas del **PEI**.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, el 14 de octubre de 2020, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS** que tiene por objeto "(...) regular los términos y condiciones según los cuales, el Representante Legal de los Inversionistas se obliga a llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Inversionistas vinculados y que se vinculen al Programa de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, lo establecido en el Contrato de Fiducia, lo establecido en el Prospecto y demás condiciones previstos en este Contrato; así como, la remuneración que recibirá el **RLL** por la prestación de dichos servicios."

SÉPTIMA: Que en virtud de la Cláusula X del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS**, el mismo tendría efectos legales hasta tanto se suscribiera y protocolizara el Acta de Terminación del Contrato de Representación de Inversionistas suscrito el 2 de febrero del año 2006 entre el **AGENTE DE MANEJO** y Fiduciaria Colmena S.A. (la "**CONDICIÓN SUSPENSIVA**").

OCTAVA: Que la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** descrita en la consideración anterior se cumplió en atención a la suscripción y protocolización del Acta de Terminación materializada entre el **AGENTE DE MANEJO** y la Fiduciaria Colmena S.A., el día 31 de octubre de 2020.

NOVENA: Que por un error involuntario a lo largo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE INVERSIONISTAS** y específicamente en la Cláusula VIII del mismo, se contempló que la remuneración asumida por el **AGENTE DE MANEJO** a favor de la **FIDUCIARIA**, sería por concepto de Comisión Fiduciaria, siendo lo correcto que la misma se pactará por concepto de honorarios.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9280801. e-mail: defensorfiducoldex@unipatboadoc.com. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.